



Asamblea General

Distr. general
15 de septiembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 71 b) del programa provisional*

Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia: aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Informe del Secretario General**

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 69/162 de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que le presentara, en su septuagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de dicha resolución que incluyera una sección en la que reseñara los progresos realizados en la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 18 de su resolución 68/151 con respecto a la revitalización del Fondo Fiduciario para el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial a fin de asegurar que las actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes se realizaran con éxito y aumentara la eficacia tanto del seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia como de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

* A/70/150.

** El presente documento fue presentado con retraso debido a la necesidad de consultar a los asociados.



I. Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución 69/162, reiteró que todos los seres humanos nacían libres e iguales en dignidad y derechos y tenían la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad, y que todas las doctrinas de superioridad racial eran científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y debían rechazarse, al igual que las teorías con que se pretendía determinar la existencia de distintas razas humanas. La Asamblea reconoció los esfuerzos realizados y las iniciativas emprendidas por los Estados para prohibir la discriminación y la segregación y promover el goce pleno de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos. La Asamblea puso de relieve que, a pesar de la labor llevada a cabo a ese respecto, millones de seres humanos seguían siendo víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus formas y manifestaciones contemporáneas, algunas de las cuales revestían dimensiones violentas.

2. En la misma resolución, la Asamblea General acogió con beneplácito los esfuerzos realizados por la sociedad civil en apoyo de los mecanismos de seguimiento de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y subrayó la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a nivel nacional, regional e internacional que se necesitaban para hacer frente a todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para que la Declaración y el Programa de Acción pudieran aplicarse con éxito. La Asamblea reconoció y reafirmó que la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como contra todas sus abominables formas y manifestaciones contemporáneas, era una cuestión prioritaria para la comunidad internacional.

3. De conformidad con la práctica establecida y con lo dispuesto en la resolución 69/162, en el presente informe se ofrece un resumen de la información recibida de diversas partes interesadas. Para la preparación del informe, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) pidió información a los Estados Miembros y a interesados sobre la aplicación de la resolución. Se recibió información de los siguientes Estados Miembros: Albania, Argentina, Bosnia y Herzegovina, Cuba, Grecia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Kuwait, Kirguistán, Líbano, Mauricio, Noruega, Omán, Paraguay, Arabia Saudita, Trinidad y Tabago y Uruguay. También se recibieron contribuciones de instituciones nacionales de derechos humanos u órganos nacionales de promoción de la igualdad y de organizaciones no gubernamentales. Asimismo, el informe contiene un resumen de las actividades del ACNUDH en esa esfera.

II. Información recibida de los Estados Miembros

Albania

4. El Gobierno de Albania ha prestado una atención especial a la integración de las cuestiones relativas la comunidad romaní y egipcia en el contexto de distintas políticas de desarrollo, como el documento de políticas de inclusión social, la

estrategia nacional para el desarrollo y la integración para el período de 2014 a 2020 y el plan de acción para la integración de los romaníes y los egipcianos para el período de 2015 a 2020. En el plan de acción se estipulan la ejecución y puesta en marcha de actividades nuevas para promover la integración y el aumento de las medidas destinadas a mejorar la integración urbana y el acceso a la justicia, el empleo y la formación profesional, la vivienda y la protección social.

5. Albania mencionó la labor realizada por la Oficina del Comisionado para la Protección contra la Discriminación, institución nacional que se encarga de proteger a los ciudadanos contra la discriminación, incluida la discriminación racial. Entre las actividades llevadas a cabo por la Oficina figura un proyecto sobre las escuelas como centros comunitarios, destinado a reducir las cifras de deserción escolar y a mejorar la situación educativa de las comunidades romaní y egipciana, en particular mediante la organización de clases complementarias.

6. En lo que respecta al sistema judicial, se han tomado medidas para investigar y enjuiciar a quienes promuevan el discurso de odio en Internet.

Argentina

7. La Argentina expuso diversas medidas adoptadas por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, en particular la inauguración de un parlamento federal juvenil, en el que los participantes debatieron sobre el compromiso de los jóvenes para una Argentina sin discriminación. Desde el Instituto se creó ese espacio para que los jóvenes participaran e intercambiaran opiniones, dialogaran y discutieran sobre el desarrollo de políticas inclusivas para prevenir la discriminación y promover una sociedad igualitaria. Uno de los cuatro temas tratados fue el racismo, para lo cual se había impartido previamente una capacitación sobre los puntos básicos en torno al tema con el objetivo de que los participantes tuvieran más herramientas para debatir los proyectos de ley que tenían ante sí.

8. En octubre de 2013, el Instituto publicó la guía *Somos Iguales y Diferentes*, que amplía las herramientas conceptuales y didácticas para abordar la temática de la discriminación en la escuela. La guía, que tiene por objetivo impulsar y fortalecer las prácticas inclusivas en la sociedad, está destinada a su uso por docentes y alumnos de distintos niveles.

9. El Instituto también imparte, sistemáticamente y en distintos puntos del país, charlas, talleres y campañas de sensibilización y capacitación sobre temas de discriminación, racismo, xenofobia y prácticas inclusivas.

Bosnia y Herzegovina

10. En Bosnia y Herzegovina, la discriminación racial y las demás formas de discriminación están directamente prohibidas por la Constitución y tipificadas como delitos en el Código Penal. A este respecto, el Gobierno aplica una política de eliminación de la discriminación racial tanto en el marco jurídico general como mediante la promoción y el reconocimiento de la condición de igualdad para todos en las actuaciones legislativas, judiciales, administrativas y de otra índole.

11. En 2009, Bosnia y Herzegovina aprobó una ley de lucha contra la discriminación, de acuerdo con la cual todas las autoridades públicas tienen la obligación y el deber de combatir y eliminar los obstáculos que den lugar, directa o indirectamente, a la discriminación y abstenerse de interponerlos, así como el deber de crear las condiciones para que haya igualdad de trato.

12. Bosnia y Herzegovina reiteró su compromiso con la aplicación plena de las recomendaciones contenidas en las observaciones finales de los comités pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y, a ese respecto, adoptó un plan de acción marco para aplicar las recomendaciones de los comités de las Naciones Unidas y las de los comités y órganos pertinentes del Consejo de Europa.

13. Bosnia y Herzegovina destacó la conveniencia de capacitar y educar a las autoridades sobre la importancia de las convenciones, los tratados y las cartas internacionales a fin de lograr una mayor protección de los derechos humanos y de armonizar la legislación con las normas internacionales.

Cuba

14. En Cuba se ha dado prioridad al establecimiento y consolidación de medidas legales para garantizar la prohibición de cualquier tipo de discriminación y para promover la igualdad. Como complemento a las medidas legislativas, se han introducido medidas prácticas dirigidas a impulsar la desaparición de muchos de los factores que propician la supervivencia de ciertos prejuicios raciales derivados de factores históricos y socioculturales.

15. Además del entramado legislativo dirigido a proporcionar garantías y protección contra cualquier acto discriminatorio, también se ha priorizado el diseño e implementación de políticas para erradicar las disparidades en el estatus social y económico de la población afrodescendiente con el fin de evitar la prolongación o repetición de esquemas de marginalidad en generaciones sucesivas.

16. En el terreno de la educación, se ha incorporado la asignatura de educación cívica, que se imparte en las enseñanzas primaria y secundaria, donde se aborda la protección legal de los ciudadanos ante cualquier vestigio de discriminación, las manifestaciones contemporáneas del racismo y el enfrentamiento a las manifestaciones racistas o de otro tipo de exclusión social.

17. Otra de las áreas de trabajo ha sido la concienciación de la población sobre la necesidad de prestar atención al tema de la discriminación racial e involucrarse de manera activa en el enfrentamiento a sus manifestaciones, para lo cual, entre otras cosas, se han organizado talleres en provincias de todo el país.

18. Cuba destacó la elaboración de un programa nacional para la aplicación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, en el que se incluyen acciones de concienciación y debate sobre la discriminación racial y su impacto social. Dichas acciones están dirigidas fundamentalmente a incentivar el debate público contra las prácticas del racismo y la discriminación por el color de la piel, empezando por los gobiernos locales y continuando a través de todas las organizaciones políticas, sociales y gubernamentales, así como de organizaciones no gubernamentales.

Grecia

19. En 2014, Grecia aprobó la Ley núm. 4285/2014, que constituye una enmienda a la Ley núm. 927/1979, para adaptar su legislación nacional al derecho de la Unión Europea (Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el derecho penal y otras disposiciones). La nueva ley contiene disposiciones específicas contra el discurso de odio por motivos de orientación sexual, identidad de género y discapacidad. Por ejemplo, de conformidad con el artículo 1 1) de la ley, se castigará con pena de prisión a quienes inciten, induzcan o alienten de manera intencional y pública, oralmente o mediante la prensa, Internet u otros medios o cauces, a cometer actos que puedan causar discriminación, odio o violencia, o provoquen la comisión de dichos actos, contra personas o grupos, o contra un miembro de dichos grupos, que se definan en función de la raza, el color, la religión, la ascendencia, el origen nacional o étnico, la orientación sexual, la identidad de género o la discapacidad, de modo que suponga un peligro para el orden público o una amenaza para la vida, la libertad o la integridad física de tales personas.

20. Grecia destacó varias iniciativas en materia de educación, incluida una, que comenzó en 2011, con el objetivo de lograr una educación pública, gratuita y de alta calidad para todos. La iniciativa está dirigida a lograr determinados objetivos educativos estratégicos, como la promoción del aprendizaje permanente, la mejora de la calidad de la educación y la promoción de la cohesión social y la ciudadanía activa.

Irán (República Islámica del)

21. La República Islámica del Irán recordó las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular los párrafos 61 de la Declaración y 150 del Programa de Acción, donde se reconocen el aumento de la islamofobia en diversas partes del mundo y el surgimiento de movimientos raciales y violentos contra los musulmanes y otras comunidades basados en el racismo y otras ideas discriminatorias. La República Islámica del Irán también señaló la resolución 28/29 recientemente aprobada por el Consejo de Derechos Humanos, sobre la lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias, y expresó su preocupación por el hecho de que siguieran aumentando en todo el mundo los casos de intolerancia, discriminación y violencia por motivos de religión, así como por la utilización de estereotipos negativos de personas por motivos de religión o de creencias.

22. En este sentido, la República Islámica del Irán solicitó al Secretario General que examinara el aumento alarmante de las manifestaciones de islamofobia encubiertas como libertad de expresión y los efectos negativos de esas tendencias para el disfrute de los derechos fundamentales de los musulmanes, incluido el derecho a la libertad de religión.

Jamaica

23. En 2011, el Parlamento de Jamaica enmendó la Constitución para incluir una nueva carta de derechos y libertades fundamentales, que sustituyó al antiguo capítulo III de la Constitución y reconoce el derecho de todas las personas a la protección de sus derechos y libertades fundamentales, sin distinción de ningún tipo. En el artículo 13 3) de la Constitución se enuncian los derechos que se reconocen a todas las personas, incluidos los derechos a la vida, la libertad y la protección contra la discriminación.

24. El Gobierno está trabajando para establecer una institución nacional de derechos humanos dedicada a la protección y promoción de los derechos humanos. En julio de 2014 se celebraron consultas iniciales con la Secretaría del Commonwealth y se está elaborando un documento conceptual para trazar el camino a seguir mediante la ampliación del papel y las funciones de una entidad existente.

Kuwait

25. Kuwait subrayó que las disposiciones de la Constitución y la legislación nacional estaban en consonancia con los principios del respeto de la dignidad humana y el derecho de las personas a disfrutar plenamente de sus derechos y libertades fundamentales en todas las esferas. En el artículo 29 de la Constitución se enuncia el principio de la igualdad de derechos y deberes y, en concreto, se afirma que esos derechos se reconocen sin distinción de raza, idioma o religión. En ese sentido, el Gobierno ha aplicado su política de consolidar los principios de igualdad y salvaguardar los derechos y libertades fundamentales. Para ello se han adoptado medidas jurídicas y prácticas destinadas a prevenir y eliminar la discriminación racial en diversas esferas.

26. Con respecto a la educación en materia de derechos humanos, en los programas de estudios de la educación superior se tratan cuestiones relacionadas con los derechos humanos, que además se integran en otros ámbitos educativos en el marco de la aplicación del plan árabe de enseñanza de los derechos humanos para el período de 2009 a 2014. Se ha publicado una guía con orientaciones sobre enseñanza de los derechos humanos y se han celebrado ciclos de capacitación para maestros y autores de los planes de estudios de conformidad con un plan que prevé la organización de cuatro ciclos anuales, además de conferencias y simposios permanentes.

27. Kuwait destacó que se había sometido a la Asamblea Nacional un proyecto de ley relativo a la creación de una cancillería de derechos humanos, entre cuyas atribuciones estaría la recepción, el examen y la investigación de denuncias sobre violaciones de los derechos humanos, el seguimiento de la aplicación de los instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos, la elaboración de informes periódicos sobre los derechos humanos en Kuwait y la prestación de asesoramiento a las autoridades competentes sobre los procedimientos jurídicos que es preciso seguir en relación con las violaciones de los derechos humanos.

Kirguistán

28. Kirguistán es parte en varios tratados internacionales, cuyas principales disposiciones respecto a la cuestión de la discriminación se encuentran recogidas en la Constitución.

29. De conformidad con el artículo 31 de la Constitución, se prohíbe la propagación del odio por razones de nacionalidad, étnicas, raciales y religiosas, así como de género u otras ideas de supremacía social que constituyan llamamientos a la discriminación, la hostilidad y la violencia.

30. La política de igualdad de oportunidades está también recogida en el artículo 52 de la Constitución, en virtud del cual los ciudadanos disfrutan de igualdad de derechos y oportunidades en materia de empleo y promoción en la administración pública, en los planos nacional y local, de conformidad con las normas establecidas por la ley.

31. De conformidad con lo dispuesto en la ley de educación, en Kirguistán la educación se basa en los principios enunciados en los acuerdos internacionales y en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En particular, el sistema educativo está organizado para defender la igualdad de derechos en relación con la educación de todos los ciudadanos y garantizar el acceso universal a la enseñanza secundaria general.

32. De conformidad con el Decreto Presidencial núm. 24, se han establecido grupos de trabajo para elaborar un nuevo marco conceptual para la política pública en materia de religión en Kirguistán para el período de 2014 a 2020. Entre los principales objetivos figuran el fomento de la tolerancia y la comprensión interconfesional.

Líbano

33. El Líbano informó de las medidas adoptadas para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, como un plan de desarrollo de la educación aprobado en virtud de la resolución del Consejo de Ministros de fecha 8 de mayo de 1994 y los programas educativos para la enseñanza general preacadémica contenidos en la Orden núm. 10227/97, de 8 de mayo de 1997, que incluían una serie de objetivos dirigidos a luchar contra la discriminación racial en la educación. Los objetivos orientan la labor del Centro para la Investigación y el Desarrollo Educativos en materia de modificación del contenido de los planes de estudio preacadémicos, y están centrados en una serie de principios fundamentales, como el respeto de las diferencias entre las personas y de las personas con diferentes nacionalidades y la igualdad e imparcialidad en el trato a los demás.

34. Además, el Centro, en cooperación con organizaciones de la sociedad civil, ha llevado a cabo proyectos con el objetivo de mejorar la conciencia social y cultural de los jóvenes, incluido un programa educativo ejecutado en coordinación con “Adyan”, fundación que procura desarrollar el tipo de ciudadanía que hace suya la diversidad religiosa y acepta al otro.

35. Se estableció una división de derechos humanos en la Inspección General de las Fuerzas de Seguridad Interior, en virtud del Decreto núm. 755, de enero de 2008.

Se le encomendó la tarea de definir la política en materia de derechos humanos en las distintas dependencias de la Dirección General de las Fuerzas de Seguridad Interior y reforzar la concienciación de su personal en materia de derechos humanos y cuestiones conexas.

Mauricio

36. En la Constitución de Mauricio se prohíbe la discriminación por motivos de casta, color, credo o raza. También se establece que ninguna ley podrá ser discriminatoria en sí misma o por sus efectos.

37. La Comisión Nacional de Derechos Humanos está facultada para investigar cualquier denuncia por escrito de cualquier persona que alegue que uno de sus derechos humanos ha sido, está siendo o es susceptible de ser violado por acto u omisión de cualquier persona que actúe en el desempeño de una función pública asignada por una ley o en el desempeño de las funciones de cualquier cargo público o cualquier organismo público. También está facultada para investigar sobre las denuncias escritas de una persona por el acto u omisión de un miembro de las fuerzas de policía, siempre que la investigación del acto u omisión no incumba al Defensor del Pueblo. Asimismo, la Comisión puede examinar las salvaguardias establecidas en las leyes y políticas de protección de los derechos humanos, examinar los factores o dificultades que impiden el disfrute de los derechos humanos y ejercer las demás funciones que considere propicias para la promoción y protección de los derechos humanos.

38. La Ley de Igualdad de Oportunidades prohíbe la discriminación directa e indirecta por características como la edad, la casta, el color, el credo, la etnia, la discapacidad, el estado civil, el lugar de procedencia, las convicciones políticas, la raza o la orientación sexual. La Comisión de Igualdad de Oportunidades, que se encuentra en funcionamiento desde 2012, tiene el mandato de hacer cumplir las disposiciones de la Ley.

Noruega

39. Las autoridades noruegas han adoptado medidas en distintos sectores para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

40. En noviembre de 2014, el Primer Ministro invitó a varios ministros a una reunión sobre el discurso de odio. En la actualidad, los ministerios se encuentran examinando cómo debería organizarse la labor para luchar contra el discurso de odio. El Gobierno está reuniendo nueva información y recomendaciones sobre la discriminación étnica. Esa labor constituirá la base de un trabajo selectivo y sistemático para luchar contra la discriminación étnica, que comenzará en 2015. El Gobierno iniciará pronto una encuesta sobre las actitudes de los noruegos hacia los judíos y otras minorías étnicas y religiosas. En 2012, el Centro de Estudios del Holocausto y las Minorías Religiosas documentó la existencia en Noruega de prejuicios y escepticismo hacia judíos, musulmanes y romaníes.

41. En octubre de 2012 se presentó al Storting (Parlamento) un libro blanco sobre una política de integración global en relación con la diversidad y la comunidad. La

política de integración tiene por objeto garantizar la igualdad de oportunidades, derechos y obligaciones de todas las personas. El libro blanco examina las posibilidades y los problemas que entraña la inmigración, expone los principios y marcos de una futura política para promover la diversidad y la comunidad y realiza una exposición general de la política de integración global del Gobierno.

42. En agosto de 2013, el Gobierno puso en marcha un plan de acción que abarca el período de 2013 a 2016 para facilitar una mejor utilización de los conocimientos especializados y los recursos de los inmigrantes en el mercado de trabajo. También se ha enmendado la Ley del Defensor contra la Discriminación para mejorar la capacidad de gestión de causas del Tribunal de Igualdad y contra la Discriminación.

43. Noruega señaló que disponía de cuatro leyes contra la discriminación: la Ley sobre la Igualdad de Género, la Ley contra la Discriminación por Razones Étnicas, la Ley contra la Discriminación y para la Accesibilidad y la Ley contra la Discriminación por Motivos de Orientación Sexual. El Gobierno tiene la intención de presentar al Storting un proyecto de ley sobre igualdad y no discriminación universales.

Omán

44. Omán reconoció la importancia de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y señaló que las disposiciones de la Convención eran conformes a las normas y reglamentos nacionales. Omán recordó que había ratificado la Convención en 2002, en virtud de la Orden núm. 87/2002. En relación con el Decenio Internacional para los Afrodescendientes, Omán señaló que se oponía a toda discriminación entre sus ciudadanos y los migrantes que vivían en el país, a los que no dividía en categorías, ya que lo consideraría una discriminación racial.

45. En lo que respecta a la xenofobia, Omán consideró que las migraciones internacionales constituían una oportunidad importante para el proceso de desarrollo de los países de origen, tránsito o destino, y expresó su convicción de que se debían proteger los derechos humanos de los migrantes.

Paraguay

46. El Plan Nacional de Cultura aprobado por la Secretaría Nacional de Cultura en diciembre de 2014 describe la inclusión como un factor esencial de la política pública y considera la diversidad cultural como un elemento clave del desarrollo sostenible.

47. La Secretaría Nacional de Cultura está gestionando un anteproyecto de ley de patrimonio cultural que aborda temas clave en el enfoque de derechos consagrados en la Constitución nacional y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. De ser aprobada, esta ley permitirá a la Secretaría Nacional aplicar las medidas necesarias para la protección, salvaguarda, preservación, rescate, restauración y registro de los bienes culturales en todo el país, así como la promoción, difusión, estudio, investigación y acrecentamiento de tales bienes.

48. El Paraguay señaló que participaba en la conmemoración del Decenio Internacional para los Afrodescendientes mediante acciones de apoyo a la gestión de

la programación preparada por las organizaciones pertinentes y apoyo financiero a la 23ª edición de la tradicional Gran Fiesta Kambá, que tuvo lugar en 2014. También se brindaba asistencia técnica al centro cultural Kamba Kua.

49. La creación de una dirección de lenguas y culturas indígenas ha permitido desarrollar iniciativas de apoyo, divulgación y promoción de las lenguas y las culturas indígenas junto con otras instituciones del Estado, como el Instituto Paraguayo del Indígena y la Secretaría de Políticas Lingüísticas.

Arabia Saudita

50. La Arabia Saudita prohíbe todas las formas de discriminación, incluida la discriminación racial. La Ley Fundamental de Gobierno prohíbe la discriminación en su artículo 7, que establece que la autoridad del Gobierno deriva del Corán y las tradiciones del Profeta, que constituyen las fuentes últimas de referencia de dicha Ley y las demás leyes del Estado. El artículo 8 establece que la gobernanza de la Arabia Saudita se funda en la justicia, la *shura* (consulta) y la igualdad, de conformidad con el derecho islámico. El artículo 26 dispone que el Estado protegerá los derechos humanos con arreglo al derecho islámico.

51. Las leyes de la Arabia Saudita prohíben el fomento de la supremacía racial o de ideologías de odio racial, así como los actos de violencia basados en esas ideas, y disponen su tipificación. Las leyes prohíben el establecimiento de organizaciones y la celebración de actividades que promuevan o alienten la discriminación racial.

52. La Arabia Saudita mencionó las actividades realizadas por el Centro Rey Abdulaziz para el Diálogo Nacional a fin de promover la conciencia sobre el diálogo cultural y los derechos humanos y eliminar el extremismo, el odio y la discriminación en todas sus formas, incluida la discriminación racial. El Centro coopera con organismos públicos para alcanzar sus objetivos. El Centro y el Ministerio de Asuntos Islámicos firmaron un acuerdo para capacitar a un gran número de imanes sobre las maneras de difundir una cultura de tolerancia en la sociedad a través de sermones, discursos y otras actividades.

Trinidad y Tabago

53. Trinidad y Tabago se refirió al artículo 4 de su Constitución, que describe los derechos y las libertades fundamentales y, en particular, protege contra la discriminación por motivos de raza, origen, religión o sexo.

54. Trinidad y Tabago hizo referencia a las leyes vigentes, entre ellas la Ley de Igualdad de Oportunidades de 2000 por la que se estableció una comisión de igualdad de oportunidades y un tribunal de igualdad de oportunidades, que actúan como mecanismos de denuncia para solicitar una reparación por ciertos tipos de discriminación. Otras iniciativas importantes incluyen la creación de dos ministerios, a saber, el Ministerio de Arte y Multiculturalismo y el Ministerio de Diversidad Nacional e Integración Social, cuyas responsabilidades abarcan la prestación de asistencia a los ciudadanos y la participación de la sociedad civil.

55. Con respecto a la celebración de festivales religiosos y culturales, el Gobierno ha adoptado medidas para garantizar que los principales festivales no solo sean celebrados por el grupo religioso o étnico de que se trate, sino que también se

reconozcan a nivel nacional, de manera que se invite a todas las personas a participar, independientemente de su religión u origen étnico, con el fin de educar a la población sobre la importancia de cada celebración y promover la tolerancia y valoración de esas manifestaciones.

Uruguay

56. En la Ley núm. 19.122, de 21 de agosto de 2013, se declaró de interés general el diseño, promoción e implementación de acciones afirmativas en los ámbitos público y privado y se estableció que todas las entidades del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los gobiernos departamentales, entes autónomos y servicios descentralizados y las entidades de derecho público no estatal estaban obligadas a destinar el 8% de los puestos de trabajo a personas afrodescendientes. Además, el artículo 9 del Decreto núm. 144/014, de 22 de mayo de 2014, estableció la obligatoriedad de comunicar a la Oficina Nacional del Servicio Civil el número de personas afrodescendientes ingresadas, con el detalle del puesto de trabajo, al 31 de diciembre de cada año.

57. Además, en consonancia con la Resolución de Presidencia núm. 404/013, de 16 de julio de 2013, se creó una comisión de seguimiento de las acciones y convenios interinstitucionales para erradicar el racismo y la discriminación racial, que funciona bajo los auspicios del Ministerio de Educación y Cultura.

58. Desde 2004, en el marco del cumplimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, así como de los acuerdos internacionales ratificados por el Uruguay, se han creado varias oficinas orientadas a promover y desarrollar programas, medidas y planes para la eliminación total de la discriminación racial. Estas incluyen la Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación, creada en virtud de la Ley núm. 17.817; el Departamento de Mujeres Afrodescendientes, que fue creado en 2005 como Secretaría de Mujeres Afrodescendientes y, desde 2007, funciona como departamento, y cuyo objetivo es fomentar planes, políticas y programas para garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía de la población afrodescendiente en general y de las mujeres afrodescendientes en particular, y la Unidad para el Tratamiento Étnico Racial del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo objetivo central es fomentar el debate sobre el tema étnico-racial en el ámbito internacional mediante la elaboración de un plan estratégico que refuerce los vínculos entre los países de África Subsahariana, América Latina y el Caribe.

59. Entre 2010 y 2011, se examinó el Plan Nacional Contra el Racismo y la Discriminación con miras a elaborar un proceso participativo que incluyera al Estado y fuera de alcance nacional, capaz de aplicar una perspectiva de derechos humanos a las políticas sociales, poner de manifiesto las prácticas discriminatorias de la sociedad uruguaya y empoderar a las organizaciones sociales que representaban a las comunidades discriminadas en la implementación de los compromisos. Además, se pretendió promover la creación de espacios de diálogo y debate con representantes de grupos vulnerables, a los efectos de desarrollar directrices orientadas a la culminación del proceso del plan nacional que ofrecieran un marco de acción y una hoja de ruta para la creación de políticas sociales con perspectiva de derechos y con principios de igualdad y no discriminación.

III. Información recibida de instituciones nacionales de derechos humanos

Comisión de Derechos Humanos de Australia

60. La Comisión de Derechos Humanos de Australia está al frente de la Alianza Nacional Contra el Racismo, establecida en el marco de la política multicultural del Gobierno de Australia.

61. La alianza está integrada por varios departamentos del Gobierno federal, como la Fiscalía General, el Departamento de Servicios Sociales, el Departamento del Primer Ministro y el Gabinete, y organismos que representan a comunidades multiculturales y a grupos aborígenes y habitantes de las islas del Estrecho de Torres, incluidos el Consejo Multicultural de Australia, la Federación de Consejos de Comunidades Étnicas de Australia y el Congreso Nacional de los Primeros Pueblos de Australia.

62. La alianza ha elaborado una estrategia nacional contra el racismo, que se puso en marcha en agosto de 2012 y se centra en dar a conocer los daños que causa el racismo, empoderar a las personas para que se posicionen contra el racismo y fomentar la comprensión de la población sobre la importante función de respuesta que pueden desempeñar quienes presencian comportamientos racistas. Se trata de la primera estrategia nacional orientada a la lucha contra el racismo en Australia y se sustenta en investigaciones, consultas y evaluaciones.

63. Una iniciativa clave de la estrategia es una campaña de sensibilización pública titulada “Racism. It Stops With Me”, que empodera a las personas para hacer frente a la discriminación racial y destaca medidas prácticas que pueden ser aplicadas por particulares y organizaciones.

64. En la estrategia también se identifican esferas prioritarias, en particular, la educación. La Comisión ha elaborado recursos curriculares sobre la lucha contra el racismo dirigidos a alumnos de educación primaria y secundaria, que pueden utilizarse en las áreas de historia, salud y educación física.

65. La estrategia pone de manifiesto la manera en que los gobiernos y la sociedad civil han trabajado juntos para hacer frente al racismo en Australia y demuestra la importancia, ampliamente reconocida, de la educación en la lucha contra los prejuicios y la discriminación.

Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea

66. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea fue creada en 2001 como institución nacional para la protección de los derechos humanos. Su mandato incluye elaborar políticas relativas a los derechos humanos mediante la realización de investigaciones de derechos humanos, emitir recomendaciones normativas, investigar casos de discriminación y violación de los derechos humanos, facilitar el acceso a reparaciones, fomentar la educación en materia de derechos humanos, sensibilizar a la población sobre los derechos humanos, promover y supervisar la aplicación nacional de los tratados internacionales de derechos humanos y colaborar con entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil, órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas e instituciones nacionales de derechos humanos.

67. La Comisión señaló la necesidad de evitar expresiones de discriminación racial en programas televisivos y, luego de examinar varios programas de importantes emisoras de televisión, advirtió la presencia de expresiones discriminatorias contra migrantes y extranjeros. En consecuencia, recomendó que las principales emisoras de televisión debían abstenerse de transmitir expresiones discriminatorias contra migrantes y extranjeros en los programas de televisión y que, en sus debates, la Comisión de Normas del Sector de las Comunicaciones de Corea debía examinar cuidadosamente si en dichos programas se utilizaban expresiones discriminatorias contra migrantes y extranjeros.

Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos

68. El Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos es una institución nacional de derechos humanos y un organismo de promoción de la igualdad que realiza una amplia variedad de tareas en las esferas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los derechos del niño y el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

69. El Centro presta gran atención al racismo, el extremismo y las manifestaciones de intolerancia e incluye habitualmente esos temas en sus actividades de educación y capacitación. Además de realizar actividades de capacitación orientadas específicamente a combatir el racismo, el extremismo y el antisemitismo, el Centro incorpora esos temas en actividades relacionadas con la no discriminación y los derechos humanos. Las actividades educativas y de capacitación del Centro están dirigidas a grupos que incluyen a niños y jóvenes, alumnos de escuelas primarias y secundarias y universidades, empleados de las oficinas de trabajo, asuntos sociales y familia, miembros de las fuerzas de policía, delincuentes en libertad condicional, integrantes de comunidades romaníes, asistentes sociales sobre el terreno, docentes, representantes de personas mayores y empleados de entidades de servicios sociales.

70. En 2013, el Centro ofreció 70 sesiones de capacitación sobre derechos humanos en escuelas. En 2014, organizó 54 eventos educativos, de los cuales 27 tuvieron lugar en escuelas primarias y 27, en escuelas secundarias. A septiembre de 2014, el Centro había incluido el tema del extremismo en su trabajo.

IV. Información recibida de una organización no gubernamental: International Dalit Solidarity Network

71. Según International Dalit Solidarity Network, la discriminación basada en la casta es una forma de discriminación prohibida por el derecho internacional de los derechos humanos, que implica violaciones generalizadas de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y que somete a unos 260 millones de personas de todo el mundo a formas de discriminación relativas al trabajo y el linaje. Si bien las nociones de casta y raza son diferentes, ambos tipos de discriminación originan formas semejantes de exclusión política, económica y social. La organización recordó la definición de discriminación racial incluida en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que la describe como toda distinción, exclusión, restricción

o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

72. La organización subrayó que numerosos expertos y órganos de las Naciones Unidas habían afirmado en repetidas ocasiones que el componente de linaje incluido en la definición abarcaba la noción de casta. Este enfoque fue planteado explícitamente por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en su recomendación general núm. 29, relativa al artículo 1 1) de la Convención (Linaje). La organización señaló que, a pesar de que existían garantías constitucionales, leyes y programas de acción afirmativa de larga data en los países afectados por el sistema de castas, la discriminación por motivos de casta lamentablemente seguía siendo un fenómeno generalizado y profundamente arraigado y constituía uno de los problemas de derechos humanos más graves y difundidos de la actualidad. Eso podía deberse a factores como una deficiente aplicación de las disposiciones, la falta de voluntad política y la insuficiencia de medidas normativas y legislativas.

73. La organización recomendó que la Asamblea General promoviera y respaldara medidas específicas para hacer frente a la discriminación basada en la casta, e incluyera aspectos sobre la casta en sus análisis, marcos y planes de acción relativos a la discriminación racial, así como en sus actividades de seguimiento y conmemoración del 15° aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

V. Actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

74. El ACNUDH lidera la labor de las Naciones Unidas en la prevención y la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad y el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas. En este sentido, promueve y apoya reformas, inclusive mediante la prestación de asesoramiento técnico y asistencia a los Estados Miembros para que cumplan sus obligaciones internacionales y apliquen las recomendaciones de los órganos y mecanismos de derechos humanos en la esfera de la igualdad y la no discriminación. El ACNUDH colabora con los Estados Miembros en la adopción de leyes, políticas públicas, programas, planes nacionales de acción y otras actividades. También respalda los esfuerzos de las instituciones nacionales de derechos humanos, los órganos especializados en igualdad, la sociedad civil y los particulares, así como de los grupos que son objeto de discriminación.

75. El ACNUDH empodera a grupos y particulares que sufren discriminación facilitando su participación en actividades pertinentes, realizando proyectos para reforzar su capacidad de reivindicación de derechos y apoyando a organizaciones comunitarias.

76. El ACNUDH también proporciona conocimientos especializados y asesoramiento sobre derechos humanos, brinda apoyo a organizaciones de la sociedad civil en su labor de promoción, asiste a los equipos de las Naciones Unidas en los países y trabaja con mecanismos internacionales de derechos humanos para

promover la adopción de leyes conformes con la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

A. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica

77. En Skopje, el ACNUDH organizó un taller sobre las maneras de garantizar mecanismos eficaces para la prevención y protección contra la discriminación, en colaboración con la Oficina del Coordinador Residente de las Naciones Unidas y el Ministerio de Trabajo y Políticas Sociales. El taller aumentó la capacidad de diversos interesados nacionales, incluido el Ministerio, la Comisión de Protección contra la Discriminación y organizaciones de la sociedad civil, para abordar las deficiencias de las leyes contra la discriminación vigentes en relación con las normas y prácticas internacionales y regionales de derechos humanos. Cuarenta personas asistieron al taller.

78. Posteriormente, el ACNUDH organizó un segundo taller, en colaboración con las oficinas del Coordinador Residente de las Naciones Unidas y del asesor de derechos humanos y el Ministerio de Trabajo y Políticas Sociales, que se centró en iniciativas pertinentes para el desarrollo de la capacidad.

79. Unas 25 personas asistieron al segundo taller, incluidos representantes de los ministerios de trabajo y políticas sociales, de relaciones exteriores, de finanzas y de justicia, la Comisión de Protección contra la Discriminación, las autoridades locales, la academia de formación y capacitación de los jueces, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y varias organizaciones de la sociedad civil. Cerca del 90% de los participantes fueron mujeres.

80. En Belarús, el ACNUDH organizó un seminario, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre la lucha contra la incitación al odio, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el ciberespacio. El seminario incluyó dos sesiones temáticas, la primera sobre las iniciativas nacionales e internacionales de lucha contra la incitación al odio, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en Internet, y la segunda sobre el papel de los medios de comunicación nacionales e internacionales en la lucha contra el discurso de odio, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular en Internet.

81. Unos 50 participantes asistieron al seminario, entre ellos, representantes de los ministerios de relaciones exteriores, del interior y de justicia, instituciones académicas, los medios de comunicación y la sociedad civil. También participaron el Relator Especial sobre cuestiones de las minorías, representantes de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Centro de Igualdad de Oportunidades y Oposición al Racismo de Bélgica y el Centro Público Regional de Tecnologías de Internet de Rusia.

82. En la Federación de Rusia, el ACNUDH organizó, en colaboración con el ombudsman de la región de Sverdlovsk y el asesor superior de derechos humanos de la Federación de Rusia, un taller sobre la promoción de la igualdad y la lucha contra la discriminación. El taller aumentó la capacidad de los interesados nacionales para aplicar medidas destinadas a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia que sean prácticas y eficaces y se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos.

83. En el taller participaron, entre otros, los ombudsmen de seis regiones y personal de sus oficinas, miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, representantes del mundo académico y de organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de cuestiones relativas a los migrantes, refugiados, solicitantes de asilo, personas con discapacidad, mujeres y niños, así como representantes de los medios y organizaciones de comunicación.

84. Con respecto a la lucha contra el racismo en el deporte y mediante el deporte, el ACNUDH organizó, en colaboración con la Unión Rusa de Fútbol y el Ministerio de Deporte, una reunión inaugural de interesados sobre el racismo y la no discriminación en el fútbol, que tuvo lugar en Moscú. Participantes internacionales y representantes de organizaciones locales e internacionales de la sociedad civil mantuvieron contactos con asociados de los ministerios de deporte, relaciones exteriores y del interior, la Unión Rusa de Fútbol y organizaciones de aficionados al fútbol, e intercambiaron experiencias y conocimientos sobre el racismo y la no discriminación en el fútbol.

85. El ACNUDH coorganizó y participó en la cuarta reunión de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, celebrada en Guatemala, en la que se debatió y aprobó el plan de trabajo de la Red para 2015-2016. Una de las áreas prioritarias es la aplicación del programa de actividades para la implementación del Decenio Internacional para los Afrodescendientes.

B. Instrumentos de investigación y orientación práctica

86. El ACNUDH ha elaborado material de asesoramiento sobre el modo de supervisar y promover la aplicación de las normas internacionales para la lucha contra la discriminación racial, dirigido a órganos especializados en la promoción de la igualdad, centros de coordinación e instituciones nacionales independientes de derechos humanos que se ocupan de la igualdad y la no discriminación. Se llevará a cabo un taller en Kigali destinado a redes africanas de instituciones nacionales de derechos humanos y órganos de promoción de la igualdad, que versará sobre las maneras de fortalecer su capacidad para promover, proteger y supervisar actividades en materia de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en el que participarán todas las instituciones nacionales de derechos humanos de África Central.

87. El ACNUDH ha presentado su publicación sobre los planes de acción nacionales contra la discriminación racial y está ultimando un instrumento que apunta a aumentar la capacidad de las oficinas gubernamentales, incluidas las instituciones nacionales de estadística, para reunir datos para la promoción de la igualdad racial, respetando las normas de privacidad y recopilación de datos.

88. El ACNUDH sigue administrando y actualizando su base de datos sobre medios prácticos para luchar contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

89. El ACNUDH gestiona un programa de becas para afrodescendientes, que ofrece a los participantes oportunidades de aprendizaje intensivo para que comprendan mejor el sistema, los instrumentos y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y se centra en cuestiones de interés particular para

los afrodescendientes. El programa, de tres semanas de duración, generalmente coincide con los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos o los órganos creados en virtud de tratados, lo que permite a los participantes adquirir una mejor comprensión de los diversos mecanismos internacionales de derechos humanos. Actualmente, el programa forma parte del programa de actividades para la implementación del Decenio Internacional para los Afrodescendientes.

C. Apoyo a los mecanismos establecidos para dar seguimiento a la Declaración y el Programa de Acción de Durban

90. El Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes celebró su 16° período de sesiones del 30 de marzo al 2 de abril de 2015. En el informe de su período de sesiones (A/HRC/30/56), el Grupo de Trabajo reconoció los vínculos entre el subdesarrollo y el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a que se enfrentan los afrodescendientes. Asimismo, instó a los Estados a que establecieran programas que incluyeran la participación de los afrodescendientes con el fin de mejorar sus condiciones económicas y sociales. El Grupo de Trabajo reiteró también su recomendación de prestar especial atención a las necesidades de los afrodescendientes, entre otras cosas, mediante la preparación de programas de acción específicos para poner en práctica el programa de actividades para la implementación del Decenio Internacional para los Afrodescendientes.

91. El Grupo de Trabajo realizó una visita oficial a Suecia del 1 al 5 de diciembre de 2014 y a Italia del 1 al 5 de junio de 2015.

92. El ACNUDH presta apoyo al Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Durante el séptimo período de sesiones del Comité Especial, que tuvo lugar del 13 al 24 de julio de 2015, los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial presentaron exposiciones sobre la evaluación del uso del mecanismo de denuncia en virtud del artículo 14 de la Convención y sobre el propósito de las recomendaciones generales formuladas por el Comité, los antecedentes de su formulación en el contexto de la aplicación efectiva de la Convención y las posibles carencias a ese respecto.

93. El Comité Especial examinó también la cuestión de las deficiencias de procedimiento relativas al racismo y el deporte. Asimismo, se celebró una mesa redonda para proporcionar una perspectiva comparativa de los mecanismos nacionales, regionales y subregionales, y diversos Estados se ofrecieron a presentar sus experiencias nacionales sobre los problemas, dificultades y mejores prácticas respecto de la presentación de informes con arreglo a la Convención.

94. Con respecto al grupo de eminentes expertos independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Príncipe El Hassan bin Talal renunció como experto en una carta de fecha 8 de abril de 2015 dirigida al Secretario General.

95. La cuarta reunión del grupo se celebró el 28 de abril de 2015, en Ginebra, con la participación de Hanna Suchocka y Edna Maria Santos Roland. Las eminentes expertas debatieron la posibilidad y la necesidad de realizar varios arreglos en el

futuro con respecto a la definición del mandato del grupo, la designación de nuevos miembros y recursos adicionales (véase A/HRC/29/54).

96. Edna Maria Santos Roland, interviniendo en su calidad de experta eminente independiente, informó sobre su participación en varias actividades relativas a la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, tanto a nivel nacional como internacional. Las actividades incluyeron la participación en conferencias y seminarios para promover la igualdad racial, actividades para la celebración de días conmemorativos nacionales y otros actos dirigidos a afrodescendientes y pueblos indígenas. También se refirió a su participación a nivel local en la elaboración de proyectos de legislación contra la discriminación.

D. Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

97. El Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial fue creado por el Secretario General en 1973 como mecanismo financiero para llevar a cabo las actividades previstas en el marco del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (1973-1982). También se utilizó para financiar actividades durante el segundo y el tercer decenio (1983-1992 y 1994-2003) y para sufragar los gastos relacionados con la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, de 2001, y la Conferencia de Examen de Durban, de 2009. Habida cuenta de que no se habían previsto nuevas actividades en el marco del Fondo Fiduciario y no se han recibido nuevas contribuciones desde 2009, y teniendo en cuenta que se cumplieron todas las obligaciones pendientes, el Fondo Fiduciario se cerró en 2014.

VI. Conclusiones y recomendaciones

98. **Pese a que se han experimentado ciertos avances en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, esos fenómenos no han sido erradicados y ningún país puede declararse libre de ellos.**

99. **Se requiere una voluntad política más firme y medidas urgentes para invertir las preocupantes tendencias observadas en años recientes hacia la intensificación de las actitudes hostiles y la violencia motivadas por el racismo y la xenofobia. El diálogo intercultural, la tolerancia y el respeto de la diversidad son fundamentales para combatir la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia.**

100. **A fin de examinar los progresos en lo que respecta a la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y de los resultados de la Conferencia de Examen de Durban, se invita a todas las partes interesadas a que aporten periódicamente datos actualizados, de conformidad con las solicitudes de información del ACNUDH.**

101. **Se alienta a los Estados Miembros, las organizaciones regionales, la sociedad civil y otras partes interesadas a que apliquen plena y efectivamente la**

Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban.

102. Se alienta a los Estados Miembros a que cumplan plena y eficazmente las obligaciones que dimanen de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Se insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella, con miras a su ratificación universal.

103. Se alienta a los Estados Miembros a que inviten al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes y al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia a llevar a cabo visitas a los países.

104. Se invita a los Estados Miembros y demás interesados a que participen activamente en las deliberaciones de los mecanismos establecidos para dar seguimiento a la Declaración y el Programa de Acción de Durban y a que apliquen las recomendaciones resultantes de ese proceso.

105. Se alienta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que formulen y ejecuten planes nacionales de acción para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

106. Se alienta a las organizaciones internacionales y regionales a que intensifiquen su colaboración en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

107. En el marco de la ejecución del programa de actividades para la implementación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, se alienta a todos los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones privadas y los particulares, así como a otros donantes que estén en condiciones de hacerlo, a que contribuyan generosamente a la ejecución del programa de actividades.